



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

Buenos Aires, 20 de Abril de 2020.-

PRESIDENTE
JOSE LUIS LASSALLE
Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º
MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º
SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO
Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO
MARCELO C.C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º
MARIA FALCONIER
Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º
ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ
Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO
MARIA DEL LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO
RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:
MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA
Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO
Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEO
Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA
Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:
ROSALIA SILVESTRE
Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIOU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA
Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS
MAURICIO ANDRES PASCHETTI
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO
Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI
Colegio de Abogados de San Rafael

Sra. Licenciada Dra. Mercedes MARCÓ Del PONT

Administradora Federal de Administración de Ingresos Públicos (AFIP)

S...../.....D.-

Ref.: Solicitud de Inclusión de servicios jurídicos en el listado anexo a la Resolución General 4693/2020 de AFIP y fijación de un nuevo plazo de inscripción.-

De nuestra mayor consideración y respeto:

Nos dirigimos a Ud., por decisión de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.), entidad que nuclea a 82 colegios y asociaciones de abogados de todo el país, a efectos de solicitarle que, **con la urgencia del caso, se arbitren los medios para la inclusión de la actividad código 691001- Servicios jurídicos** en los listados de actividades críticas al que remite el art 4º de la Resolución General AFIP 4693/20, con el consecuente **otorgamiento para todos las/os abogadas/os que pretendan inscribirse en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (en adelante ATP).**

Asimismo pedimos se otorgue un nuevo plazo para la inscripción en el Programa ATP- dado que el vencimiento previsto inicialmente para dicha registración, se operó el día 17/4/2020, todo a fin de posibilitar asimismo el reconocimiento de los restantes beneficios que tal inclusión reporte en el presente y/o en el futuro, permitiendo caracterizar a quienes presten servicios jurídicos y resulten inscriptos, en el código 460-Beneficio Dto. 332/2020 y modificatorios..

Se fundan las peticiones que se realizan, en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

I) Que como es de público y notorio, y por ende de su conocimiento, a partir del Dictado de la normativa de emergencia tendiente a mitigar los efectos de la pandemia producida por el COVID-19 (Decretos-DNU- 297/2020 y medidas subsiguientes); la CSJN mediante Acordada 4/2020 del 16/03/2020 dispuso declarar inhábiles los días 16 a 31 de marzo del presente año y posteriormente, mediante la Acordada 6/2020 del 20/3/2020 dispuso (ver art. 2º de la misma) feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales como de las demás dependencias que integran el Poder Judicial de la Nación, desde el 20/3 al 31/3/2020, aclarando que la misma se extendería por el mismo plazo que el Poder Ejecutivo Nacional dispusiera prorrogar-tal como ha ocurrido- la medida de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, conforme los términos del art. 1º del DNU PEN 297/2020, de manera tal que, dicha feria extraordinaria dispuesta el 20/3/2020 sigue vigente.

Medidas similares se dictaron en cada una de las provincias que integran el sistema federal argentino y se establecieron diversas prohibiciones, entre ellas la de circular, que impactaron negativamente en distintos aspectos de la economía, especialmente en aquellas actividades que no resultaron exceptuadas de tales disposiciones de aislamiento, tal como ha sucedido con el servicio de justicia y por ende de la abogacía como auxiliar imprescindible del mismo. Ello, sin perjuicio de que su esencialidad surge de la Ley Suprema (arts. 18 y Segunda Parte-AUTORIDADES DE LA NACION, Sección Tercera “Del Poder Judicial”, arts. 108 a 120 CN).-

II) A partir de la crisis producida en las economías particulares, el PEN adoptó diversas medidas tendientes a mitigar en alguna medida el impacto producido en los diversos sectores de contribuyentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

58 inciso c) de la Ley N° 27.541, en lo particular mediante DNU 332/20 art. 1º, creó el Programa de ATP ya señalado, para empleadores y empleadoras y trabajadoras y trabajadoras afectadas por la emergencia sanitaria, disponiendo reducir o postergar el pago de las contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino- en adelante SIPA- del personal que desarrolla tareas en actividades afectadas (art. 2º) e instruyendo a la AFIP (art. 7º) para que adopte medidas que contemplen: **“...vencimientos especiales para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentina devengadas durante los meses de marzo y abril del año en curso, y facilidades para el pago de las mismas , a los fines de la postergación establecida en el inc a) del presente decreto ¹ aplicable a los empleadores y empleadoras que defina la normativa a dictarse según lo establecido en el artículo 3º.”**- el destacado nos pertenece.-

III) Fue así que, en cumplimiento del cometido fijado por el art. 7º del DNU antes citado, esa Administración de Ingresos Públicos dictó la Res.Gral.4693/20, de la que nos permitimos transcribir en la presente su art. 4º, al solo efecto de que en ese aspecto, la presente nota resulte autosuficiente:

“ARTÍCULO 4º- Resol. Gral. AFIP 4693/2020:- Los sujetos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades publicado en el sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>) y hayan cumplido con la obligación de registración prevista en el inciso a) del artículo 2º, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino del período devengado marzo de 2020, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se detallan a continuación.”- el destacado nuevamente nos pertenece.-

El beneficio proviene de lo dispuesto en el art. 2º inc. a. del decreto 322/20 – y modificaciones realizadas por el Dec. 347/20.-

IV) En el Anexo I vinculado a dicha Resolución General AFIP, se confeccionó el listado del “Actividades afectadas en forma crítica” y en el Anexo II “Actividades que evidencian un menor grado de afectación”.

¹ Se refiere obviamente al DNU 332/2020.-



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCAL TITULAR:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCAL SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

En dichos listados se enumeran las actividades que se consideran especialmente afectadas por la normativa de emergencia, e identifica- en el Anexo I- entre otras profesiones liberales a los servicios de contabilidad, auditoría y fiscal (692000), a los servicios de consultores en tecnología de la información (620300), entre otros, pero **se ha omitido incluir a los “servicios jurídicos”(nº691001).²**

Ello a pesar de que los abogados y abogadas, sin lugar a dudas, por las ferias extraordinarias y/o asuetos decretados, como por las medidas de aislamiento dispuestas, padecemos extremadamente los efectos negativos de las restricciones dispuestas en pos de la mitigación de la pandemia, en tanto nuestra actividad desde la sanción del DNU PEN 297/2020- del 19/3/2020- se ha visto absolutamente paralizada, toda vez que resulta claro además que las medidas antes dispuestas, no solamente se impide la circulación y la consecuente gestión judicial, sino que además, el contacto con nuestros clientes.

Así, **resulta incuestionable que los servicios jurídicos deben estar incluidos en la “Categoría” que se genera en el listado de “Actividades afectadas en forma crítica “.-**

V) Asimismo, señalamos que el art. 2º, inc. a) de la Res. 4693, dispone que “todos” los sujetos deben registrarse en el sistema para acceder a los beneficios, y en el citado art 4º, se establece que los sujetos que se hubieren registrado y “... *cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades publicado en el sitio web institucional (www.afip.gob.ar) ..” – textual del artículo- gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período devengado marzo de 2020, las que*

² La identificación de las actividades – códigos- es la que surge de la Resolución General AFIP 3537/2013, “Clasificación de Actividades Económicas –CLAE-,Anexo- Clasificación y codificación de actividades .-



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolás

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Río Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Río Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

vencerán recién en el próximo mes de Junio, beneficio que se concede en forma automática a quienes resulten comprendidos.

A su vez, el art 5º establece que solo esos sujetos (los que se hubieren registrados y se encuentren incluidos en el listado) serán caracterizados el “Sistema Registral” con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020”.

Luego, y si bien el art 6 establece el diferimiento “general” para el pago de aportes y contribuciones de la seguridad social para el 17/4, aclara que los sujetos que realicen las actividades incluidas en el “listado”, señalados en el art 4º, ingresarán las contribuciones patronales al SIPA recién en el mes Junio, del 16 al 18 de dicho mes, según número de terminación de CUIT.

A su turno, y si bien hoy el beneficio concreto es la prórroga automática al mes de junio del pago de contribuciones patronales, luego probablemente vendrán otros beneficios con especial atención para las actividades que estén en el “listado”, las que quedarán caracterizados con el “código 460-Beneficio Dto. 332/2020”.

Y obviamente, la inclusión o no en el listado de “Actividades afectadas en forma crítica-, también incidirá para la evaluación que realizará el “COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN” creado por el DNU 347/20 al efecto, a la hora de ponderar los beneficios concretos a otorgar a cada inscripto.-

VI) Es claro así- s.e. u o. de nuestra parte-que estando a la literalidad de la norma, el art. 4 de la Resolución 4693/2020 al establecer una categoría especial (la de aquellos contribuyentes que se encuentren incluidos en los listados de actividades publicado en el sitio web de la AFIP) ha dejado fuera sin fundamentos a nuestra actividad (Servicios jurídicos-código 691001) y por tanto se la priva del beneficio automático establecido en el mismo artículo a favor de aquellos que si integran la categoría; ello a pesar de que surge ineluctable que los abogados y las



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolás

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Río Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Río Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

abogadas nos vemos privados/as de ejercer nuestra actividad por los fundamentos que hemos expresado y otros que resultan públicos y notorios en la situación que se vive en el país.

De resultar así, se verían afectados derechos y garantías de corte constitucional y convencional (arts. 16 y ssgtes. de nuestra Carta Magna, arts. 2, 24 y ssgtes. de la Convención Americana de los Derechos Humanos, art. 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos), que asisten al colectivo que desempeña servicios jurídicos (691001), al afectar el derecho a la igualdad, máxime que se trata en definitiva de soportar cargas públicas, pilar del sistema democrático y base fundamental del sistema de protección de derechos humanos establecido por la Organización de Estados Americanos (OEA).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que:

“...el derecho a la igualdad no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar en los casos ocurrentes la ley según las diferencias constitutivas de ellas” [Fallos: 137:105; 270:374; 306:1560, entre otros].-

VII) PETITORIO: Por todo lo expuesto y sin perjuicio de realizaremos comunicaciones similares a la presente- a los efectos que correspondan en cada caso-tanto al Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Santiago Andrés Cafiero como al Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción creado por el Decreto 347/2020, solicitamos a la Señora Administradora Federal, lo siguiente:

1º) LA INCLUSION INMEDIATA de la actividad 691001-Servicios jurídicos en el listado del Anexo I Res 4693/20 a fin del consecuente diferimiento del vencimiento de las



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE
JOSE LUIS LASSALLE
Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º
MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º
SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO
Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO
MARCELO C.C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º
MARIA FALCONIER
Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º
ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ
Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO
MARIA DEL LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO
RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCAL TITULAR:
MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA
Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO
Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO
Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA
Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCAL SUPLENTE:
ROSALIA SILVESTRE
Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA
Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS
MAURICIO ANDRES PASCHETTI
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO
Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI
Colegio de Abogados de San Rafael

contribuciones patronales SIPA devengadas por el período marzo de 2020 para el mes de Junio, eximiendo en su caso de toda sanción y/o recargo a quienes no hubieren abonado al vencimiento antes señalado.-

2º) Se otorgue un nuevo plazo de inscripción para nuestra actividad a los fines indicados en los artículos 2º y 4º de la Resolución General AFIP 4693/2020.-

3º) En su oportunidad se otorgue a nuestra actividad el reconocimiento de los restantes beneficios que tal inclusión reporte, caracterizando a los abogados que resulten inscriptos en el código 460-Beneficio Dto. 332/2020.-

4º) **URGENTE** despacho a la presente.-

En la seguridad de que se dará tratamiento a las cuestiones aquí planteadas con la extrema urgencia del caso, aprovechamos la oportunidad para saludar a la Señora Administradora Federal con nuestra más distinguida y atenta consideración.-

Dr. Marcelo C.C. Scarpa

Secretario

Dr. José Luis Lassalle

Presidente